

**INFORME:** Señor Juez se incorpora al expediente constancia de notificación electrónica de nombramiento que realizó el apoderado de la parte demandada al perito, además solicitó su relevo por cuanto a la fecha no ha sido posible comunicarse con él telefónicamente (PDF consecutivos 60 al 62). Po otra parte le informo que el perito Edison Londoño, manifestó que aún no ha iniciado la labor encomendada porque no se ha ejercido ninguna acción por las partes en aras de vencer la inercia que lleve a iniciar el estudio encomendado (PDF consecutivos 58 al 59 y 63 al 64).

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                    |                                                                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>    | Imposición de Servidumbre Pública-Conducción de Energía Eléctrica-                           |
| <b>Demandante:</b> | Empresas Públicas de Medellín E.S.P                                                          |
| <b>Demandado:</b>  | Cultivos del Darién S.A                                                                      |
| <b>Vinculada:</b>  | Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas |
| <b>Radicado:</b>   | 05001-31-03-021-2021-00079-00                                                                |
| <b>Asunto:</b>     | Releva y nombra nuevo perito del IGACC                                                       |

De acuerdo con el informe que antecede, se procede al relevo del perito Luis Fernando Quintero Quintero, por lo tanto, de la lista de peritos allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, se designa en su lugar a DIANA MILENA BERNAL RODRÍGUEZ con correo electrónico [dianabernalc@gmail.com](mailto:dianabernalc@gmail.com) y celular 3187102014, para que en forma conjunta con el perito ya nombrado al interior del proceso (PDF 44 Auto Nombra Peritos), procedan a rendir dictamen sobre el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre de que trata el presente proceso.

Comuníquesele el nombramiento a la auxiliar de la justicia, en la forma que establece el artículo 49 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por la parte interesada, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada y que así mismo deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Por otra parte, se le advierte al perito Edison Londoño Meneses que hasta tanto no se encuentre el perito del IGAC posesionado no es posible realizar la labor encomendada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 088 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 2 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA